

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 92).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe de esa Dirección general conformándose con el dictamen de la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos en el sentido de que no existe inconveniente para que sean admitidos a la circulación por el correo las cartas con valores declarados que se presenten con los denominados «sobres acorazados», de doble envase, engomado especial y precinto con el que a la vez resultan empleados los dos sistemas reglamentarios de cosido y cruzado, según el modelo que se acompaña, con patente de invención por el procedimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el referido informe y lo propuesto por ese Centro directivo, que puedan ser admitidos a la circulación por el correo valores declarados incluidos en los sobres de que se trata, siempre que, respecto a las demás condiciones de lacrado, dirección, etc., se ajusten a lo establecido para esta clase de correspondencia, debiendo el autor del «sobre acorazado» remitir a esa Dirección general el número de ejemplares que se considere necesarios para que sirva de modelo en las oficinas del ramo, bien entendido que el uso de dichos sobres será siempre voluntario para el público; que el precinto especial sólo será admitido en los referidos «sobres acorazados», y que la concesión no cons-

tituya exclusiva, privilegio ni derecho que alegar en el porvenir para fundamentar peticiones de indemnización el día que esa Dirección general adopte otro procedimiento que considere más eficaz para el envío de valores por Correo o fuera preciso anular la autorización por haber demostrado la práctica la poca eficacia de dicho sobre, subsistiendo, a pesar de la autorización que antecede, los sistemas y sobres que hasta hoy ha venido utilizando el público para el envío de valores declarados por el Correo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1923.—Almodovar.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 42.)

Vista la consulta elevada a la Dirección general de Administración por el Jefe de la Sección de Cuentas del Gobierno civil de Oviedo, a virtud de preguntas dirigidas al mismo por varios Secretarios de Ayuntamientos, de si los sueldos de éstos deben ser desde el próximo ejercicio con arreglo al nuevo censo de población de 1920 o han de continuar rigiéndose por el de 1910, que sirvió de base para determinar los mínimos con arreglo a la escala que señala el artículo 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1921; y que si en caso de regularse por el censo de 1920 y que en algún Ayuntamiento hubiera disminuido el número de habitantes, han de conservar los sueldos que disfrutaban con arreglo al censo de 1910:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1921, al fijar el minimum de los sueldos de los Secretarios de Ayuntamientos, según el número de habitantes de éstos, expresó que la base de población se determinará por los habitantes de derecho del último censo general publicado por el Ins-

tituto Geográfico y Estadístico, añadiendo en el artículo 2.º que están facultadas las Juntas municipales para señalarlos en cuantía superior, pero sin que puedan reducirlos mientras que el cargo no quede vacante, el que tuviese asignado en el Presupuesto que rigiese a la publicación de dicho Decreto, aun cuando excediera de la cuantía expresada:

Considerando que por tal causa los sueldos en aquellos Ayuntamientos que por el Censo de 1920 ya publicado y declarado oficial hayan aumentado los habitantes de derecho, deberán ser elevados con arreglo al número de éstos, si así procediese y con sujeción a la escala del artículo 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1921, pero que en cambio en aquellos en que haya disminuido no podrán rebajarse hasta tanto no se produzca la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conteste en tal sentido la consulta elevada y que se publique en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1923.—Almodovar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, a excepción de las Vascongadas y Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias.

Según comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Cubillejo de Lara, Zarzosa de Riopisuerga, La Sequera de Haza, Villagonzalo-Pedernales, Cogollos, Quemada, Revilla del Campo y Villaescusa la Sola.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía

el ganado lanar de Villalbilla de Burgos, Sarracín, Santa Cruz de la Salceda, Pradoluengo, Cubillo del César, Pineda Trasmonte y Barbadiello del Mercado y la perineumonía contagiosa que padecía el ganado vacuno de Arcellares.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 25 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Aguilar de Bureba, el día 28 de febrero último desapareció de su domicilio el joven Galo Barriocanal, de 21 años de edad, estatura regular, grueso, buen color, viste elástica de lana, pantalón y chaleco de pana rayada oscura, boina azul y calzaba abarcas de cuero engomado.

Por tanto encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Alcalde del referido Aguilar de Bureba.

Burgos 31 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, he dispuesto den principio las operaciones de contrastación y marca del Estado, anual, de los aparatos de pesar y medir, existentes en el partido judicial de Briviesca, el día 9 del corriente, en la cabeza de partido, verificándose la contrastación en los demás pueblos del partido a continuación, en el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime más conveniente,

Los Sres. Alcaldes, así como los industriales, deberán tener presentes las disposiciones publicadas al efecto, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 3 de abril de 1923.

EL GOBERNADOR,
Angel Uceda Lopez.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Leocadio Támara García, Juez de instrucción de este partido, dictada en causa que se instruye por muerte de un hombre desconocido, se cita y llama a los próximos parientes del mismo y a las personas que puedan identificarle, a las que se hace saber que el cadáver referido fué hallado el día 12 de septiembre de 1920, en la parte inferior de la rasante del puente de la línea del ferrocarril del Norte, del término municipal de Villazopeque, entre Burgos y Venta de Baños. Corresponde dicho cadáver a un hombre demo, de 65 años, de regular estatura, cabello y barba canosos, vestía pantalón de pana usado, chaqueta también usada de paño azul, teniendo al interior del lado izquierdo y cosido al forro un trapo con las letras Hortaleza 44 G. Martínez Peláez; chaleco de la misma clase y color; camisa de hilo con listas blancas y negras, faja y calcetines de algodón negros, botas negras de botones y piso de suela sin etiqueta alguna. Referido cadáver se hallaba embozado en un tapabocas de lana en buen uso con las letras S. A. En los bolsillos no se encontró documento alguno, y según el resultado de la autopsia, la muerte parece casual y producida en virtud de una caída desde dicho puente al suelo, donde fué hallado.

Los citados, en esclarecimiento también de las causas que hayan podido producir la muerte del interfecto, comparecerán ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, a prestar declaración e instruir a sus parientes del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrogeriz 28 de marzo de 1923.
=El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Leocadio Támara García.

D. Leocadio Támara García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y agentes de la policía procedan a la busca y ocupación de una cartera de piel color café, en regular uso, sin iniciales, conteniendo 300 pesetas en billetes del Banco de Espa-

ña de 100 pesetas uno, tres de 50 y dos de 25, que en la noche del 19 del actual le fué sustraída a Jacinto Ruiz Saenz, tratante en ganado mular, cuando se hallaba descansando en la casa-hospedaje de D. Máximo Varona Gonzalez, en Melgar de Fernamental, la que, caso de ser habida, será puesta a mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentre la referida cartera y cantidad, si no justifican su legítima adquisición, procediendo asimismo a la averiguación y detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 13 del corriente año.

Dado en Castrogeriz a 31 de marzo de 1923.—Leocadio Támara.—El Secretario judicial, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Requisitoria.

Martínez Díez (Virgilio), hijo de Mateo y de María, natural de Cornejo (Burgos), de estado soltero, profesión chauffeur, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Cornejo (Burgos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda, número 75, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, en el edificio de la Capitanía general, ante el Juez instructor Comandante de Infantería, D. Enrique Núñez Cabezas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de marzo de 1923.—El Juez instructor, Enrique Núñez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Villaverde Pañahorada, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registra-

do en esta provincia en el mes de febrero del año 1923.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 560; hembras, 530; total, 1090.

Legítimos, 1056; ilegítimos, 28; expósitos, 6.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 16; muertos al nacer, 8; muertos antes de las 24 horas de vida, 14; total, 38.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 217 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 324; hembras, 323; total, 647.

De los fallecidos eran menores de un año, 138; menores de 5 años, 234, y mayores de esta edad, 413.

Fallecieron en establecimientos benéficos 27 y en establecimientos penitenciarios, 3.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 5; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y coqueuxia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 10; escarlatina, 1; coqueluche, 0; difteria y crup, 5; gripe, 15; cólera nostras, 0; otras en-

fermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 18; tuberculosis de las meninges, 1; otras tuberculosis, 7; cáncer y otros tumores malignos, 13; meningitis simple, 25; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 48; enfermedades orgánicas del corazón, 45; bronquitis aguda 61; bronquitis crónica, 26; neumonía, 12; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 77; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 6; diarrea y enteritis (menores de dos años), 30; apendicitis y tífis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 2; nefritis aguda y mal de Bright, 16; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 31; senilidad, 19; muertes violentas (excepto el suicidio), 8; suicidios, 0; otras enfermedades, 113; enfermedades desconocidas o mal definidas, 40.—Total de defunciones, 647.

Burgos 28 de marzo de 1923.
=El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922-1923.

Mes de marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferido.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	262368'41	18000	5000	1500	24500
» 2.º Policía de seguridad....	96776'40	5500	3000	750	9250
» 3.º Policía urbana y rural..	379255'45	10500	15500	1600	27600
» 4.º Instrucción pública....	25122'05	1000	2400	500	3900
» 5.º Beneficencia.....	304946'33	3000	39000	1200	43200
» 6.º Obras públicas.....	265488'97	2500	28000	2300	32800
» 7.º Corrección pública.....	25276'78	»	»	»	»
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	969005'81	90000	37500	4500	132000
» 10. Obras de nueva construcción.....	423035'95	»	15000	1600	16600
» 11. Imprevistos.....	23634'95	»	13500	750	14250
Total.....	2774911'10	130500	158900	14700	304100

Burgos 1.º de marzo de 1923.—Por el Contador, José del Pozo.—V.º B.º =El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 21 de marzo de 1923.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Fuentespina.

En vista de no haberse presentado el día 4 del actual al acto de la declaración de soldados los mozos Leoncio Sebastián Ponce, hijo de Francisco y Mupelia, número 1 del sorteo y Modesto Salinero Martín, hijo de Venancio y Carmen, número 8, ni tampoco al acto de los fallos de los expedientes el día 25 del actual, este Ayuntamiento, en sesión del día 26, declaró prófugos a dichos mozos con expresa condenación de

todos los gastos que ocasione su busca y captura.

Fuentespina 27 de marzo de 1923.
=El Alcalde, Moisés Gil.

Alcaldía de Pardilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 11 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repar-

timiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte personal.—D. Restituto Abad Sanz, mayor contribuyente por riqueza rústica; D. Clemencio Martín Pardilla, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Juan M. García, como Cura párroco.

Parte real.—D. Bernardino Sanz Pardilla, mayor contribuyente por industrial; D. Francisco Abad García, mayor contribuyente por rústica y D. Basilio de Blas de Diego, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Pardilla 13 de marzo de 1923.—El Alcalde, Angel Pardilla.

Alcaldía de Quintanarroz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real.—D. Manuel Gutiérrez Alonso, mayor contribuyente por rústica, con residencia en el distrito; D. Francisco del Olmo González, mayor contribuyente por urbana; D. Felipe Calvo Ruiz, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero y D. Antonio Peña Rodríguez, como industrial.

Parte personal.—D. Juan Martínez García, Cura párroco; D. Matias Rodríguez Ubierna, mayor contribuyente por rústica y D. Cecilio Gallo Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas, por espacio de siete días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quintanarroz 19 de marzo de 1923.—El Alcalde, Benito Ojeda.

Alcaldía de Villamedianilla.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Mariano Álvarez de los Mozos, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término; D. Eustaquio Álvarez Acitores, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término; don

Francisco Palacin Minguéz, con domicilio fuera del término y D. Arsenio de los Mozos, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Isidoro Álvarez Calvo, cura párroco; D. Cipriano Sancho Álvarez, mayor contribuyente por rústica; D. Gregorio Palacin, mayor contribuyente por urbana y D. Macario Sancho, mayor contribuyente por industrial, todos residentes en este lugar y única parroquia.

Lo que se hace público por espacio de siete días para los efectos de reclamaciones y excusas.

Villamedianilla 25 de marzo de 1923.—El Alcalde, Cipriano Sancho.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

No habiendo comparecido el mozo Enrique Arroyo Cabañas, hijo de Domingo y de Dorotea número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la dicha Comisión.

Moradillo de Roa 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, Gabriel Veros.

Alcaldía de Cabia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Isidoro Pardo Rojo, D. Isidro Sainz Alonso, don Francisco de Arteché y D. Amancio Ruiz Pedrosa.

Parte personal.—D. Bruno Alcalde González, Cura párroco; D. Félix Fernández Martínez y D. Tomás Albillos Bernal.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han ser-

vido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Cabia 26 de marzo de 1923.—El Alcalde, Lucas Rojo.

Alcaldía de Villasandino.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso la contratación de la mano de obra para la construcción de la casa-cuartel para la Guardia civil en esta villa, bajo el sistema de pliego cerrado y condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta día 8 del próximo abril, en que tendrá lugar la apertura de pliegos.

Villasandino 27 de marzo de 1923.—El Alcalde, Marciano Díez.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 11 de febrero último, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Cesareo Buezo Martínez, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado; don Manuel Serrano Núñez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado; D. Emeterio Cuéllar Pérez, mayor contribuyente, domiciliado fuera del término; D. Lucio Buezo Mena, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal.—Parroquia de Salinillas.—D. Julián Fernández Delgado, mayor contribuyente por rústica; D. José Arnaiz Guilarte, mayor contribuyente por urbana; D. Julián Moreno Martínez, Cura ecónomo.

Parroquia de Quintanabureba.—D. Francisco Fernández Gil, mayor contribuyente por rústica; D. Valentin Ubierna Núñez, mayor contribuyente por urbana; D. José Barriocanal Barrio, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Revillalcón.—Don Ramón Manzanedo Fernández, mayor contribuyente por rústica; don Santos Calzada Martínez, mayor contribuyente por urbana; D. Marcelino Sancho Rojas, Cura párroco.

Parroquia de Buezo.—D. Fidel Alonso-Basurto, mayor contribuyente por rústica; D. Juan Alonso Núñez, mayor contribuyente por urbana; D. Vicente García Alonso, mayor contribuyente por industrial, y don Francisco Díaz Lucio, sirviente de la parroquia.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrati-

vos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que, precisamente, deberán hacerse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Salinillas de Bureba 17 de marzo de 1923.—El Alcalde, Julián Fernández.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Del escrutinio general, celebrado con referencia a las elecciones que para la designación de vocales electos de las partes personal y real del repartimiento a que se contrae el Real decreto de 21 de septiembre de 1918, tuvieron lugar en este término municipal el día 18 del actual, fueron elegidos por mayoría de votos, los señores que con expresión de sus respectivas comisiones se expresan a continuación:

Parte personal.—D. Francisco de Haro García, D. Miguel Orcajo García y D. Clemente Pinto González.

Parte real.—D. Sabiniano Rodríguez, D. Primitivo García, D. Luis Quintanilla Santillán, D. Valentin Merino Izquierdo, D. Isaias García Quintanilla y D. Moisés Labrador Santillán.

Quintanilla de la Mata 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Justo Santillán.

Alcaldía de Fuentenebro.

El día 23 de abril próximo es el día que tiene señalado esta Alcaldía, de acuerdo con la Asociación de Ganaderos del Reino, para la medición y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Fuentenebro 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Martín.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Barruecos 22 de marzo de 1923.—El Alcalde, Matias Rey.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y

presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Padilla de arriba 20 de marzo de 1923.—El Alcalde, Restituto Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo.

Humada.

Los Barrios de Villadiego.

Las Rebolledas.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanilla de la Mata 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Labrador.

Alcaldía de Villasidro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918-19, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villasidro 23 de marzo de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Pérez.

Alcaldía de Coculina.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1923-24, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Coculina 25 de marzo de 1923.—El Alcalde, Mariano Iglesias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

Torregalindo.

Pampliega.

Villangómez.

Villalómez.

Humada.

Villalbilla de Villadiego.

Villanasur Rio de Oca.

Padilla de arriba.

Gumiel de Hizán.

Basconiana.

Los Valcárceres.

Villahoz.

Robredo-Temiño.

La Nuez de abajo.

Alcaldía de La Aguilera.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1923-24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

La Aguilera 27 de marzo de 1923. El Alcalde, Fausto García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muño.

Bañuelos de Bureba.

Villalómez.

Los Valcárceres.

Villalbilla de Villadiego.

Coculina.

Alcaldía de Villalómez.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalómez 27 de marzo de 1923. El Alcalde, Ricardo Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Los Barrios de Villadiego.

Torregalindo.

Humada.

Villalbilla de Villadiego.

Coculina.

Medina de Pomar.

Villanasur Rio de Oca.

Merindad de Sotocueva.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cilleruelo de arriba 30 de marzo

de 1923.—El Alcalde, Valentin Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torregalindo.

Villaveta.

Milagros.

Buniel.

Salazar de Amaya.

Villanasur Rio de Oca.

Valcarceres (Los.)

Ibeas de Juarros.

Barcina de los Montes.

San Juan del Monte.

Junta de Rio Losa.

Encío

Berlangas.

Feria de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez Zarzaguda, el segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 25 del actual, entre otros extremos acordó lo siguiente: que en vista del éxito extraordinario que tuvo en años anteriores la traslación de la feria que se venía celebrando en esta villa los días 12 y 13 de mayo, bajo la denominación de Santo Domingo de la Calzada, al segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente, se celebre también este año, en estos días, en las extensas eras, sin festejos, pero dando toda clase de facilidades a los feriantes que deseen concurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez Zarzaguda 28 de marzo de 1923.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Anguix.

Por renuncia voluntaria al retirarse definitivamente del ejercicio de su profesión el facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de diez familias pobres de la localidad y demás servicios que al mencionado cargo exigen las disposiciones legales vigentes.

El agraciado podrá contratar la asistencia con 115 vecinos acomodados que satisfarán la cantidad 111 litros y 0'02 centilitros de trigo de buena clase por cada uno, en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes a ella, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes, acompañando si lo estimasen conveniente certificación acreditativa, hoja de estudios y méritos, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Anguix 26 de marzo de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio de acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Villarcayo, por tiempo indeterminado y precio de 450 pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la misma o en alguno de los pueblos de su demarcación, así como a Corporaciones y entidades a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, a las catorce horas del día en que cumpla el término de diez días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Jefe de la Línea de Medina de Pomar e Instructor del expediente en la casa-cuartel del Instituto de expresado Villarcayo, calle Cecarruelas, donde todos los días se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 31 de marzo de 1923.—El primer Jefe.—P. A.—El segundo, Indalecio Terán.

Anuncios particulares

Regimiento Infantería Lealtad, número 30.

El día 17 del actual, a las once horas de la mañana, se procederá en el Cuartel que ocupa este Regimiento, a la venta en pública subasta de una mula de desecho que tiene el mismo, teniendo presente que es preciso para su adjudicación ser agricultor o ganadero, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de junio de 1916 (C. L. número 144); siendo el importe de este anuncio por cuenta del comprador.

Burgos 2 de marzo de 1923.—El Comandante Mayor, Juan Marcos.

VENTA

Por cesación de negocio, de todos los enseres del «Café Montañés» Razón en el mismo. 6-10

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1